



**ELECCIONES 2020 (ELEFED-4)  
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESPELEOLOGÍA  
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL ÚNICA**

**ACTA DE RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES A MIEMBROS DEL CENSO ELECTORAL**

En Málaga, a las 19:30 horas del día 16 de septiembre de 2020, se reúnen mediante comunicación electrónica en la sede de la Oficina electoral de la Federación Andaluza de Espeleología, los siguientes miembros de la Comisión Electoral Federativa:

D. Fernando Serna Martín como Presidente  
D. Álvaro Mateos Torés como Vocal  
D<sup>a</sup> Elisa Ruiz Ghiara como Secretaria

Constituyendo el objeto de la reunión resolver las reclamaciones presentadas a la no inclusión en el Censo Electoral Provisional se adopta el siguiente **ACUERDO**:

Examinada la reclamación presentada por D. Noé Marín Plaza, con D.N.I. 15513199K, domicilio en Villacarrillo, Plaza 28 de Febrero nº 4-4-1 como Deportista del Grupo de Espeleología de Villacarrillo,

**RESUELVEN:**

Rechazar la reclamación presentada por D. Noé Marín Plaza para su inclusión en el Censo de Deportistas a las Elecciones Federativa 2020 de esta F.A.E. por cuanto que:

- 1) El Reglamento Electoral Federativo de la FAE aprobado el 12/06/2016 fundamentado en la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, establece en su Artículo 16 lo siguiente:

**Artículo 16. Electores y elegibles.**

1. Son electores y elegibles para la Asamblea General de la Federación Andaluza de Espeleología:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación Andaluza de Espeleología.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de dieciséis años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

2. Para ser elector o elegible, por cualquiera de los estamentos federativos, es además necesario, haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales de la modalidad deportiva, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

3. Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando esté calificada como tal por la Federación Andaluza de Espeleología por así haberlo aprobado su Asamblea General o Comisión Delegada. Asimismo, se considerarán, a estos efectos, competiciones o actividades oficiales las organizadas, con tal carácter, por las Federaciones nacionales o internacionales correspondientes a la respectiva modalidad deportiva.

A los efectos de este artículo se entenderá por actividad deportiva oficial las celebradas en aquellas federaciones en las que las actividades deportivas más relevantes no sean competitivas y estuvieran reflejadas en los correspondientes calendarios deportivos aprobados por la Asamblea General o Comisión Delegada.

Respecto del estamento de clubes y secciones deportivas, en las federaciones en las que existan competiciones o actividades oficiales diferenciadas de clubes y de deportistas individualmente considerados, sólo se admitirá para ser elector o elegible por dicho estamento la participación en las competiciones o actividades oficiales de clubes o secciones deportivas como tales, no admitiéndose la participación por sus deportistas en competiciones o actividades oficiales distintas.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESPELEOLOGÍA  
c/ Aristófanos, 4 – 1ª planta - Oficina 7  
29010 - Málaga

Tlf. 952 211 929

**ELECCIONES  
FEDERATIVAS  
2020**

***Igualmente, respecto de los clubes y secciones deportivas se considerará actividad oficial la organización de competiciones oficiales.***

*También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado, al menos desde el inicio de la temporada, los cargos de presidente, miembro de la Junta Directiva, delegado territorial, juez único de competición, miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral federativa o presidente de los Comités o Colegios de Árbitros y de Entrenadores.*

- 2) En el propio escrito de reclamación el reclamante especifica que no participó en ninguna competición o actividad oficial de la FAE durante el año 2019 por encontrarse realizando estudios fuera de España, no considerándose tal motivo como causa de fuerza mayor que lo hubiera impedido ya que han existido actividades oficiales durante el año 2019 completo.

De la presente Resolución se dará traslado al interesado/os y contra la misma se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas”.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las 21:00 horas, de todo lo cual como Secretaria CERTIFICO y firman los miembros de la Comisión Electora Federativa.

Presidente: Fernando Serna Martín

Vocal: Álvaro Mateos Torés

Secretaria: Elisa Ruiz Ghiara

